

**MORALEJA**

## Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Moraleja sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del Servicio de Recogida de Basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

«El artículo 4.2 de la ordenanza en vigor queda redactado con el siguiente contenido:

## Artículo 4.2

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- En todas las categorías de calles:
- Por cada vivienda: 58,42 €
- Por cada local industrial o comercial: 136,32 €
- Por cada local unido a vivienda: 170,38 €

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Moraleja a 1 de diciembre de 2009.- La Alcaldesa, Concepción González Gutiérrez.